

Al Despacho del Señor Juez para lo que se sirva proveer demanda posesoria allegada al correo el 8 de septiembre del año en curso.

Lebrija, octubre 4 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Lebrija, octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda se inadmite para que sea subsanada en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada conforme al artículo 90 del C.G.P., por el siguiente aspecto:

No se allegó certificado de avalúo catastral expedido por el IGAC para efectos de determinar la cuantía y el trámite a seguir.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA

Firmado Por:
Judith Natalie García García
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f50ec37ed3ce3d2d9fda6bb9dc92492976f154b92dcf1d8134eab513b8b5254**

Documento generado en 05/10/2023 03:55:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>